ASUNTO: AVALUO BIEN INMUEBLE (ART. 444 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PROMISCUO DE NATAGAIMA - TOLIMA

Yo, Sara Zulema Palomar de Bernate, mayor de edad, residente en Espinal, identificado con c.c 28.851.727 de Natagaima, actuando en mi condición de propietario del inmueble ubicado en la Cra 5 # 5 - 25 de Natagaima, de manera atenta y respetuosa y conforme a lo requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, me permito actualizar avalúo del bien inmueble objeto de la referencia en los siguientes términos:

AVALUO CATASTRAL: $ 36.271.000

AVALUO INCREMENTADO 50% : $ 54.406.500

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P. numeral 4, tratándose de Bienes inmuebles, el valor será el de avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito tener en cuenta el avalúo por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ *54.406.500*.oo).

Natagaima, 16 de octubre de 2026



SARA ZULEMA PALOMAR DE BERNATE
c.c.28.851.727 de Natagaima